



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o); 34, párrafos 1, 2, incisos d) y e); 39, párrafo 1, inciso f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafos 1, incisos a), b), c), d) y e) y 2; 44, 46 al 48, 54, 75, 79, inciso a) fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7 al 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 2; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231, 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 14, 15, 18, 19, 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracciones I, III y VI, 8, 10, 16, 40 fracciones I a la VI, 59, 60 y 61 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Los Lineamientos Generales aplicables para garantizar, el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos en los procesos electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4; 7, 9 al 12, 22, 25, 31, 34, 40, 41, 42 bis, 45, 47, último párrafo, 51, 58, fracciones II y V; 59, fracciones I, V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracción XXV; 120, 121, fracciones I y II; 128, 131, 143 al 145, 166, fracciones I a la VIII, de la X a la XII y XVI; 167, 170 al 172, 175, 177 al 179, 181, fracción II; 182, 184, 185 al 191, 193, 196, 197, 209 al 211 de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

los Estatutos: 1. 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, tercer párrafo; 14, fracciones IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XV a la XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 18 al 20, 26, fracción IV, 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 43, 45 al 47, 55 al 57, fracción VI; 58 al 63, 67, 71, 74, 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; los acuerdos del Consejo Político Estatal y Consejo Político Nacional, de fechas 25 de noviembre de 2016 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en el proceso electoral local 2016-2017; los relativos de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 25 de noviembre de 2016, adoptado por el Consejo Político Estatal, mediante el cual se aprueba como uno de los procedimientos de elección de candidatos que contendrán en el proceso electoral constitucional 2016-2017, el de Convención de Delegados, sancionado por el Comité Directivo Estatal en sesión de fecha 26 de noviembre de 2016, y en términos del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a la dirigencia estatal la expedición de la presente convocatoria; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna mandata como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 84 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que en términos del artículo 85 fracción II de nuestros Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la atribución de ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

8. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
9. Que en términos de los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 79, 80 y 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 29 y 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en casos debidamente justificados y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular que conozcan sus similares de nivel inmediato inferior;
10. Que en fecha 03 de febrero de 2017 el Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción con fundamento en los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; toda vez que las Comisiones Municipales de Procesos Internos no se encuentra debidamente integradas y vigentes, en términos de los artículos 144, 145 y 147 de los Estatutos; 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
11. Que en misma fecha el Comité Ejecutivo Nacional, emitió Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción, por las causas descritas en el considerando anterior;
12. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

13. Que de conformidad con el artículo 108 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula cuadros y militantes;
14. Que, de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;

- VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos;

Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- 15. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
- 16. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
- 17. Que en el proceso electoral local del 4 de junio de 2017, los candidatos a presidentes municipales propietarios que postule nuestro Partido habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
- 18. Que en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que uno de los procedimientos estatutarios para el proceso interno



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

que permita la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios sea el de Convención de Delegados previsto en el artículo 181, fracción II de nuestros Estatutos;

19. Que el 26 de noviembre de 2016, el Comité Directivo Estatal en términos estatutarios sancionó positivamente el acuerdo mencionado;
20. Que los artículos 7 y 9 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
21. Que el 26 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó el acuerdo aludido, mismo que con fecha 27 de octubre de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el órgano electoral local, en ocasión del proceso constitucional local 2016-2017;
22. Que la autorización del numeral anterior, fue ratificada por el pleno del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016. Para dar cumplimiento a esa autorización, se realizaron las negociaciones tendientes a acordar, en su caso; la suscripción de un convenio de coalición, en los términos de lo que establecen los artículos 88, 89, de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
23. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

24. Que ha sido criterio reiterado del máximo Tribunal Electoral de nuestro país el hecho de que el principio constitucional de paridad de género, en su doble aspecto horizontal y vertical, así como los bloques de competitividad, aplicables en la postulación de candidatos a integrar los ayuntamientos;
25. Que la dimensión horizontal del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, tratándose de la elección de ayuntamientos, indica que el 50% de candidaturas a la Presidencia Municipal corresponden a mujeres y el otro 50% a hombres;
26. Que la dimensión vertical del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, tratándose de la elección de ayuntamientos, indica que en la integración de la planilla deben participar mujeres y hombres en igualdad de proporción;
27. Que los bloques de competitividad es la metodología que implementa tres sub bloques, donde los partidos políticos obtuvieron su votación alta, media y baja, en la elección inmediata anterior de la misma naturaleza, atendiendo a su porcentaje de votación, a fin de colocar postulación paritaria en los bloques de mayor y menor votación;
28. Que en cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos Políticos Nacional y Estatal, en fechas 14 de diciembre de 2016 y 25 de noviembre de 2016 respectivamente, donde se instruyó al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Internos que en la elaboración de las convocatorias se dispusiera lo necesario para cumplir con la dimensión horizontal del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, en donde deben participar mujeres y hombres en igualdad de proporción, se establece que uno de los procedimientos de elección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios es el de Convención de Delegados;
29. Que los candidatos a presidentes municipales propietarios que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

y que, de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y

30. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo del Estado de Veracruz para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, a los sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Veracruz para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular a los candidatos a presidentes municipales propietarios para el período constitucional 2018-2021, en los municipios que se detallan en el cuerpo de este instrumento, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en las respectivas convenciones municipales.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios en los municipios que se describen en la Base Segunda de la presente convocatoria.

De los municipios comprendidos en esta convocatoria

SEGUNDA.- Los municipios en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, mediante el procedimiento de Convención de Delegados, son los que se describen a continuación, y que para mayor certeza se detallan con sus correspondientes cabeceras distritales electorales locales:

MUNICIPIO
PÁNUCO
EL HIGO
CAZONES DE HERRERA
TAMIAHUA
PEROTE
ATZALAN
XALAPA
IGNACIO DE LA LLAVE
TEQUILA
OMEALCA
CARLOS A. CARRILLO
SAN ANDRÉS TUXTLA
OTEAPAN
HIDALGOTITLÁN
NANCHITAL



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

De los efectos del convenio de coalición

TERCERA.-Las disposiciones de la presente convocatoria y los respectivos procesos internos de selección y postulación, se aplicarán exclusivamente en los municipios señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidatos de filiación priista.

En términos del convenio de coalición parcial que el Partido Revolucionario Institucional celebró con el Partido Verde Ecologista de México, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2017, nuestro instituto Político, tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los municipios del listado descrito en la Base Segunda de la presente convocatoria, que se encuentran incluidos dentro del citado convenio.

En caso de presentarse modificaciones al mencionado convenio de coalición, y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más municipios de los descritos en la Base anterior de este instrumento, dejarán sin materia el proceso interno correspondiente, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones, ajustándose a los términos del replanteamiento que se suscriba.

El Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a los militantes interesados.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

CUARTA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsables de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de sus respectivas competencias las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1419, esquina con la calle Francisco Moreno, colonia Ferrer Guardia de la ciudad de Xalapa, en el Estado de Veracruz.

La Comisión Estatal de Procesos Internos es la única instancia, con la facultad de decidir en definitiva, sobre todas las etapas de este proceso interno en términos de los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como por el Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, en fecha 3 de febrero de 2017.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá designar enlaces y crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos

QUINTA.- Los órganos auxiliares de la Comisión Estatal, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno que rige la presente convocatoria, en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados por un Presidente,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

un secretario, y por lo menos tres vocales conforme a las designaciones y nombramientos aprobados por la propia Comisión Estatal.

Los órganos auxiliares funcionarán en un horario de 10:00 a 19:00 horas y sus domicilios sedes serán los establecidos en el Acuerdo de Designación que para tal efecto emita la Comisión Estatal a más tardar el 8 de febrero del presente año.

Los órganos auxiliares tendrán la atribución y desarrollarán las responsabilidades que se señalen en la presente convocatoria y el Manual de Organización.

SEXTA.- Con independencia de los órganos auxiliares a que se refiere la Base anterior, la Comisión Estatal podrá designar los enlaces que estime convenientes, para llevar a cabo sus funciones en términos del artículo 3 fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Del manual de organización

SÉPTIMA.- Al día siguiente a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Estatal, acordará y expedirá el respectivo manual de organización, mismo que formará parte de la normatividad aplicable, y será de observancia obligatoria para los sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido, enmarcando las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo respectivo, publicándose en la página electrónica del Comité Directivo Estatal priveracruz.mx, así como en los estrados físicos de esta instancia.

Del procedimiento para la selección y postulación

OCTAVA.- Para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 25 de noviembre de 2016, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de Convención de Delegados, previsto en el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá la declaratoria de candidato a presidente municipal propietario, a favor de aquél militante que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

1. Cumpla satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los lineamientos de la especie acordados por los Consejos Político Nacional y Estatal en materia de blindaje electoral; y
2. Obtenga la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en la convención municipal de delegados y en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y los documentos que los acreditan

NOVENA.- Los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidatos a presidentes municipales propietarios, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 8, 10 y 16 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI; 187, 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; debiendo contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipio que corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio de que se trate; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos a que se refiere la fracción I serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Por cuanto a los apoyos de la fracción II, que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales y avalados por los coordinadores nacionales acreditados ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal, respectivamente.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante las secretarías técnicas de los Consejos Políticos Nacional y Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 11 de febrero de 2017 la Comisión Estatal de Procesos Internos, difundirá en la página electrónica priveracruz.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base a más tardar el 10 de febrero de 2017.

DÉCIMA. - Cada uno de los aspirantes a participar en el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios, deberá acompañar



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

al formato de solicitud de registro debidamente firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Veracruz;
- IV. Documento original expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con el que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Documento original o en copia certificada por notario público con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 10 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales.
- VII. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que informa de su capacidad económica de acuerdo a lo que establece el artículo 223 Bis del Reglamento de Fiscalización y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, ambos del Instituto Nacional Electoral, para que la información de dicho informe sea ingresada en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;
- VIII. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
 - a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas.
 - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- IX. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal, por el que autoriza a:
 - a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- X. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal, en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- XI. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual se compromete a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- XII. En su caso, documento original o en copia certificada por notario, mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;
- XIII. Suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal, mediante el cual se compromete a suscribir carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal;
- XIV. Documento original, expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 69, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, en los términos que dicho Instituto estatal establezca;
- XVI. Suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno respectivo;
- XVII. Constancia original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2017;
- XVIII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
- XIX. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- XX. Documento en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de esta convocatoria, mediante los formatos aprobados por la Comisión Estatal;
- XXI. Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de registro de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XIX de la presente Base, así como el formato de solicitud de registro, y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la propia Comisión Estatal, en la página electrónica del Partido: priveracruz.mx, y en las sedes de los órganos auxiliares.

Del registro de los precandidatos

DÉCIMA PRIMERA. - El registro de los aspirantes a precandidatos se llevará a cabo el 19 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 y hasta las 17:00 horas, en la sede de los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos que corresponda, ubicados en los domicilios señalados en el Acuerdo de Designación descrito en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar de manera personal, su solicitud ante el órgano auxiliar correspondiente y acompañarán los elementos documentales aludidos en la convocatoria.

El secretario técnico y/o los integrantes del órgano auxiliar que corresponda, acusará la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos, levantándose un acta circunstanciada, misma que enviarán de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

El acuse de recibo que se otorgue a los aspirantes en esta etapa procesal, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro y de la garantía de audiencia

DÉCIMA SEGUNDA. - Al concluir las jornadas de registro correspondientes de aspirantes para el cargo de presidentes municipales propietarios, el Secretario Técnico de cada uno de los órganos auxiliares, remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna, los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro, a la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Una vez que los expedientes citados sean entregados por los órganos auxiliares a la Comisión Estatal de Procesos Internos, el secretario técnico de esta, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentados, elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá a los miembros de la Comisión Estatal, adjuntando el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Décima de la presente convocatoria, la Comisión Estatal, adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia respectivo.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes a la luz de los expedientes y en su caso, los aprobarán y validarán, o bien, los modificarán en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 22 de febrero de 2017, se notificará a los interesados por estrados físicos tanto de la Comisión Estatal como en el de los órganos auxiliares y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido priveracruz.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Los interesados en participar en este proceso interno, tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Del aspirante único

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de que un solo aspirante obtenga dictamen procedente para ser considerado como precandidato en el municipio de que se trate o cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo respectivo, solo una precandidatura quedara vigente, será ratificada la candidatura en votación económica el día que la convocatoria determine para la celebración de la convención municipal respectiva; en ese caso, la mesa directiva correspondiente, que represente a la Comisión Estatal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva.

De la precampaña

DÉCIMA CUARTA.-La precampaña de los precandidatos a quienes se les entregó el dictamen procedente, podrá iniciar a partir del 26 de febrero de 2017, y deberá concluir a más tardar a las 24 horas del 12 de marzo de 2017.

Los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban únicamente de militantes. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
- VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
- VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda "Proceso interno de postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional"; y
- VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

Del informe de gastos de precampaña

DÉCIMA QUINTA.- El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato es el establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, deducido del aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para cada uno de los municipios enunciados en la Base Segunda de la presente convocatoria, aprobado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 y 66 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación a lo dispuesto por el artículo 189, fracción II de los Estatutos y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y las leyes aplicables.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 191, 199 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59, 61, 63 de la Ley General de Partidos Políticos; 17, 18, 22, 33, 37, 38, 39 del Reglamento de Fiscalización, los precandidatos estarán obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Directivo Estatal en un plazo máximo de 48 horas la comprobación del gasto, recibir el bien o servicio, o recibir la factura, u obtener el ingreso, lo que suceda primero, para estar en condiciones de generar el informe de gastos correspondiente.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos

DÉCIMA SEXTA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
- V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de presidente municipal; y
- VII. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos en la presente convocatoria y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la misma ciudad donde se encuentra la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. y reglamentarias Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
- XII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

DÉCIMA OCTAVA.- Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal;
 - VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
 - VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

DÉCIMA NOVENA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en la convención de delegados, serán resueltas por la mesa directiva correspondiente.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

VIGÉSIMA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de algún precandidato en lo particular. Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula los procesos internos de esta convocatoria, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b) de los Estatutos, pudiendo en su caso la Comisión Estatal designar enlaces para estos eventos.

Los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de los aspirantes.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno respectivo, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de los precandidatos.

De la integración de la convención de delegados

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las convenciones municipales de delegados se conformarán de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados electores estará integrado por:
 - a) Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación municipal de que se trate.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, para los municipios que corresponda.

- II. El 50% restante serán delegados electos en las asambleas electorales territoriales de los municipios respectivos.

En las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30% de hasta 35 años de edad.

El manual de organización, establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales y la determinación del número de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.

Los militantes que aspiren ser acreditados como delegados a las convenciones municipales, deberán contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en las convocatorias a las asambleas electivas respectivas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los consejos políticos nacional, estatal y municipal residentes en cada municipio, serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por el secretario técnico del Consejo Político Nacional y Estatal, a más tardar el 8 de febrero de 2017.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuarán a más tardar el 13 de febrero de 2017, y serán acreditados por sus dirigencias estatales el día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, de los delegados electos, para integrarse a las respectivas convenciones municipales de delegados.

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de los integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes de hasta 35 años de edad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas electorales territoriales, se celebrarán en los términos que acuerde la Comisión Estatal de Procesos Internos y conforme a la convocatoria, tomando en cuenta las características de la composición territorial de cada municipio con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Dichas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 18 de febrero de 2017 y serán acreditados a más tardar el 19 de febrero de 2017 ante la propia Comisión Estatal.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Las convocatorias que deberán de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de las asambleas electorales territoriales, señalarán la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el procedimiento para su realización, los requisitos para los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.

La elección de delegados electores en las asambleas electorales territoriales, garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes de hasta 35 años de edad.

La definición y elección del número de delegados que corresponda a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 184 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de los delegados de estas vertientes, no limita ni impide la realización de las convenciones municipales de delegados.

Del padrón de delegados electores

VIGÉSIMA QUINTA.- Recibidas las acreditaciones de delegados electores para cada convención municipal, la Comisión Estatal verificará que no exista duplicaciones y elaborará el padrón de delegados con derecho a participar en cada una de las convenciones.

Una vez conformado el listado de delegados electores, la Comisión Estatal, lo pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente del municipio correspondiente, a más tardar el 25 de febrero de 2017.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA SEXTA.- Los órganos auxiliares I y/o los enlaces de la Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización, en presencia de los representantes de los precandidatos aprobarán las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

electiva interna correspondiente, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidato en las respectivas boletas.

De la mesa directiva de la convención municipal de delegados

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el desarrollo de las convenciones municipales de delegados, la Comisión Estatal designará mediante acuerdo, a los integrantes de las mesas directivas que correspondan, siendo asesoradas por los órganos auxiliares, las cuales se integrarán por un presidente, un secretario y dos vocales. Cada una de ellas será la autoridad de las convenciones que correspondan y tomarán las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo con el acuerdo de los órganos auxiliares.

Los representantes de los precandidatos ante los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán a su vez, representantes ante su correspondiente mesa directiva, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las jornadas electivas internas se celebrarán el 18 de marzo de 2017, a partir de las 11:00 horas. Dichas convenciones municipales deberán concluir a más tardar a las 14:00 horas, del día de su inicio.

Las convenciones municipales se llevarán a cabo en los domicilios que para tal efecto publique la Comisión Estatal, en mismo acuerdo que emita donde designe a los integrantes de las mesas directivas, en la página de internet del Comité Directivo Estatal de Partido Revolucionario Institucional: priveracruz.mx y en los estrados físicos tanto de la Comisión Estatal como en los de las sedes de los órganos auxiliares correspondientes, a más tardar 48 horas antes a la fecha de celebración de las citadas convenciones municipales.

El desarrollo de cada una de las convenciones municipales de delegados, se sujetará a las reglas siguientes:



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- I. El presidente de la mesa directiva declarará instalada la convención municipal de delegados e instalará las mesas de registro, así como las mesas receptoras de votos;
- II. Para los efectos anteriores se declarará abierta la etapa de registro de asistencia de delegados electores que participarán en la elección de candidato a presidente municipal propietario, según sea el caso, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. El presidente de la respectiva mesa directiva declarará cerrado el proceso de registro de delegados electores, e informará al pleno el número de delegados registrados;
- IV. El presidente de la mesa directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- V. El presidente de la mesa directiva, instruirá al secretario de la misma, dé cuenta del registro de aspirantes de precandidatos a presidente municipal;
- VI. El presidente de la mesa directiva, informará a los delegados, el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución, para la atención de los delegados electores para la emisión de su voto, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. Cada mesa receptora de votos, estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por la mesa directiva;
- VIII. El presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos, los listados de los delegados electores, así como de las boletas y declarará abierta la votación, invitando a los delegados electores pasar a emitir su sufragio;
- IX. El presidente de la mesa receptora de votos, tendrá a su cargo la entrega de la boleta al delegado elector. El secretario llevará el registro de los delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;
- X. El presidente de la mesa receptora de votos, instruirá al secretario para que



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- verifique que el nombre del delegado elector coincida con el gafete que lo identifica y con la lista de delegados acreditados, y le entregará una boleta;
- XI.** El secretario de la mesa receptora de votos, anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de delegados electores, a quienes se les entregará su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentará la leyenda "VOTÓ";
- XII.** Los delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita la secrecía del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;
- XIII.** La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la totalidad de los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;
- XIV.** Una vez que todos los delegados hayan emitido su voto, y que el presidente de la mesa directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos, inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:
- a) El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes de los delegados electores inasistentes, y las inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anotar los datos en el acta respectiva;
 - b) Enseguida el presidente de la mesa receptora de votos con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas, las agruparán en votos válidos y votos nulos;
 - c) Acto seguido contarán los votos emitidos a favor de cada precandidato, así como los votos nulos; el secretario asentará el número de votos que reciba cada uno de los precandidatos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y
 - d) Finalmente el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario, los escrutadores y los representantes de los precandidatos, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- XV. El presidente de la mesa directiva, informará al pleno de la convención municipal de delegados correspondiente, los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como el precandidato que resultó electo, y hará la declaración de validez de la elección interna.

En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidato único y una vez agotados los procedimientos establecidos en las fracciones de la I a la V de la presente Base, los delegados electores ratificarán la candidatura, en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la convención municipal que corresponda, declarará la validez de la elección.

De la declaratoria de validez y entrega de las constancias de mayoría

VIGÉSIMA NOVENA.- Los presidentes de las mesas directivas darán a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a las convenciones municipales de delegados que corresponda, harán la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como las de candidato electo a presidente municipal propietario por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos y le entregará la constancia de mayoría respectiva.

Los presidentes de las respectivas mesas directivas, bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informarán los resultados de las convenciones municipales de delegados a la Comisión Estatal de Procesos Internos y al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De la celebración de la Jornada electiva, los resultados, así como la declaración de validez de la elección, quedaran asentados en la respectiva acta circunstanciada, pudiendo dar fe de todo lo anterior notario público de la circunscripción que corresponda.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Quienes resulten electos candidatos a Presidentes Municipales Proprietarios, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal en acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de los procesos internos que reglamenta esta convocatoria, el Comité Directivo Estatal en acuerdo con el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos y



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el portal web: priveracruz.mx, se publicará en sus estrados físicos, en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados de las sedes de los órganos auxiliares distritales; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx sección "Estados".

SEGUNDO.-El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y los Comités Municipales, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido en el municipio de que se trate.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Novena de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 7 días del mes de febrero de 2017

"Democracia y Justicia social"

MTRO. RENATO ALARCÓN GUEVARA
Presidente del Comité Directivo Estatal
del PRI en Veracruz